



**BOLETÍN TRIBUTARIO - 014/2017**

**AUTORRETENCIÓN EN EL IMPUESTO SOBRE LA RENTA- DECRETO  
2201 DE 2016**

A continuación nos permitimos dar alcance al Boletín 06 de 2017, respecto de los obligados a practicar la autorretención del Decreto 2201 de 2017.

El decreto 2201 ha dispuesto que *“No son responsables de la autorretención de que trata este artículo, las entidades sin ánimo de lucro y demás contribuyentes y responsables que no cumplan con las condiciones de los numerales 1 y 2 de este artículo.”* Esto significa que las entidades sin ánimo de lucro que sean: (i) contribuyentes declarantes del impuesto sobre la renta y, (ii) que estén exoneradas del pago de las cotizaciones al Sistema General de Seguridad Social en Salud, del SENA, del ICBF y de las cotizaciones al Régimen Contributivo de Salud, estarán obligadas a practicar la autorretención de la que trata el Decreto 2201 de 2016.

**SÍGUENOS EN [TWITTER](#)**

PFR  
Enero 31 de 2017